



Resolución Gerencial Regional N° 0179 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 18 ABR. 2022

VISTOS: Memorando N°187-2022-GORE-ICA-ICA/PPR, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 12** de fecha 17 de febrero del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 02860-2019-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por doña **RINA VICTORIA PEREZ PACHECO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 457-2011-GORE-ICA/GRDS** de fecha **03 de agosto del 2011** que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3751-2019 de fecha 22 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 02860-2019-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 11** de fecha 30 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 02860-2019-0-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 08 de fecha 10 de agosto del 2021, que Declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por doña **RINA VICTORIA PEREZ PACHECO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;



Que, mediante **Resolución N° 11** de fecha 30 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **02860-2019-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° **08** de fecha 10 de agosto del 2021, que resuelve. **1. Declarar: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **RINA VICTORIA PEREZ PACHECO**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia **2.- NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 457-2011-GOREICA/GRDS de fecha 3 de agosto del 2011 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3751-2019 de fecha 22 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora. **3.- ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro de término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo** el **reajuste** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en atención al 30% de su remuneración total, reintegrando vía devengados la misma en dicho monto, **desde marzo de 1991 hasta mayo de 1994**, con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, **disponiendo** el **reajuste** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en atención al 30% de su remuneración total, reintegrando vía devengados la misma en dicho monto, **desde marzo de 1991 hasta mayo de 1994**, con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales.

Estando al Informe Técnico N°178-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA la Resolución Gerencial Regional N° 457-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de agosto del 2011 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3751-2019 de fecha 22 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesto por doña **RINA VICTORIA PEREZ PACHECO** contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.



Resolución Gerencial Regional N°

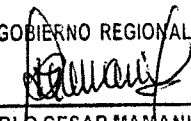
-2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo el **reajuste** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en atención al 30% de su remuneración total, reintegrando vía devengados la misma en dicho monto, **desde marzo de 1991 hasta mayo de 1994**, con la deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de un mil trescientos sesenta y cuatro con 48/100 soles (S/. 1,364.48). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. PABLO CESAR MAMANIQUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL